



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286 -2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 ABO. 2024

**VISTO:**

La solicitud de Separación Convencional presentada por los señores REYNALDO ORDOÑEZ GASTELO, identificado con DNI N°16530717, y TEHODULA ESPERANZA ESTELA RODRIGUEZ, identificada con DNI N°33405287, con expediente administrativo 2419733-2024, de fecha 08 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el último párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don REYNALDO ORDOÑEZ GASTELO y Doña TEHODULA ESPERANZA ESTELA RODRIGUEZ, contrajeron matrimonio Civil el día 31 de mayo del año 2007, en la Municipalidad distrital de Huancas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido más de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024 y mediante expediente administrativo N° 2419733-2024, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional, acompañando al expediente todos los requisitos necesarios para llevar adelante el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, con Informe N°069-2024-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, oficina responsable de llevar a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo, OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2024-MPCH

Que, con fecha 12 de agosto de 2024, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don REYNALDO ORDOÑEZ GASTELO y Doña TEHODULA ESPERANZA ESTELA RODRIGUEZ, en la que ambos ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N° 0162-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 21 de mayo de 2024, emitido por la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°131-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges Don REYNALDO ORDOÑEZ GASTELO y Doña TEHODULA ESPERANZA ESTELA RODRIGUEZ; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMÍTASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

*Zeydi Valdez Ruiz*

Zeydi Valdez Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHACHAPOYAS  
ALCALDIA

29 AGO. 2024

Firma: 

folio: 02 Hora: 16:01



OFICINA DE REGISTRO CIVIL

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Chachapoyas, miércoles 21 de agosto del 2024

**INFORME 000162-2024-MPCH/GDHPS-ORC [2419733.003]**

**ROGER HIDALGO LOPEZ  
ASESOR JURIDICO  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**



**ASUNTO : REMITO ACTUADOS Y SOLICITO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SEÑORES REYNALDO ORDOÑEZ GASTELO Y TEHODULA ESPERANZA ESTELA RODRIGUEZ**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL N° 2419733**

Mediante el presente le expreso mi cordial saludo, al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, con fecha 12 de agosto de 2024, se ha llevado a cabo la audiencia única de ratificación de voluntad, programada en el expediente N° 2419733, impulsada por los señores REYNALDO ORDOÑEZ GASTELO Y TEHODULA ESPERANZA ESTELA RODRIGUEZ, quienes han solicitado su separación convencional, en dicha audiencia se contó con la presencia de los solicitantes, en la que cada uno de ellos se ratificó en su decisión de separación convencional y divorcio ulterior, acreditando mediante acta de audiencia única que fue suscrita en mi presencia y que forma parte del presente expediente administrativo.

En este contexto, remito los actuados correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, esto es, la emisión de la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional de los recurrentes, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se establece que deberá expedir la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional. Adjunto proyecto de resolución correspondiente.

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
CRUZ RUIZ ROSIO DEL PILAR  
JEFE(E)  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2024a2419733.003cdf\_2420227

